

## **BANDO .**

### **AYUDAS DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19.**

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Considerando lo anteriormente dicho, la Diputación de Sevilla ha llevado a cabo la aprobación de un Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social, destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

La cuantía asignada al municipio de El Garrobo es por un importe total de 3.792,62€.


#### **TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS:**

Serán objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.

#### **DESTINATARIOS Y REQUISITOS.**

a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legal o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YbszIPo7U/qk60ltPAergg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	01/06/2020 23:00:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==</a>			

b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM. (806,76€)
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM. (941,22€)
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM. (1.075,68€)
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM. (1.344,60€)

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.


Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellas unidades familiares “que se hayan visto en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual”.

## TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

1. La persona interesada deberá presentar una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar en edad de tenerlo expedido.
- Volante de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación:	YbszIPo7U/qk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	01/06/2020 23:00:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==</a>		



- Declaración responsable de no haber recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas, para sufragar gastos solicitados.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral.
- Justificante de ingresos de todos los miembros que componen la Unidad Familiar.
- Declaración responsable en la que se manifieste que la situación económica en la que se encuentra la unidad familiar solicitante es derivada por la crisis del Covid-19.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por los Servicios Sociales para valoración.


2. El Ayuntamiento resolverá haciendo entrega de un Bono por la cuantía que le corresponda en función del número de personas con las que cuente la Unidad Familiar.

**Cuantía de los Bonos:** La cuantía de los Bonos será de 100,00€ para familias de 1 solo miembro, aumentándose en 50,00€ por cada miembro más añadido.

Dichos Bonos deben ser invertidos en las tiendas y comercios de la Localidad y deben ser destinados a productos de primera necesidad. Una vez realizada la compra, la persona beneficiaria dejará el Bono en la tienda correspondiente y ésta hará entrega de dicho Bono y de la factura del mismo, con la relación de productos adquiridos, al Ayuntamiento para que se le realice el pago correspondiente de la misma.

3. La concesión de ayudas está sujeta a la cuantía concedida, una vez agotada no se podrán tramitar más solicitudes. La misma familia tendrá opción a poder formular dos solicitudes distintas si cumple con los requisitos en cada una de ellas; pero la segunda solicitud estará sujeta a que se hayan terminado la totalidad de las primeras solicitudes formuladas.

4. La resolución de solicitudes se irá realizando de acuerdo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	YbszIPo7U/qk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	01/06/2020 23:00:04	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==</a>			



En la Biblioteca se le dará una Entrada provisional y una copia al/la interesado/a, posteriormente se realizará la Entrada en el Registro del Ayuntamiento.

### **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Podrán presentar su solicitud en la Biblioteca Municipal, todos los días de 9:00 a 11:00 horas.

Plazo de solicitud: el plazo comienza a partir del día siguiente al de la publicación de este Bando y finalizará seis meses después de la finalización del estado de alarma.

El Garrobo a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE,

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YbszIPo7U/qk60ltPAergg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	01/06/2020 23:00:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YbszIPo7U/qk60ltPAergg==</a>			